

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7738 *Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil o Educación Primaria, y a los centros de educación de personas adultas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado de Maestro en Educación Infantil y de Grado de Maestro en Educación Primaria, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas.*

La Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Graduado en Educación Infantil y de Graduado en Educación Primaria, y establece los requisitos de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece determinados aspectos relacionados con el proceso de desarrollo del Practicum, los requisitos que deben cumplir los centros para ser centros de formación en prácticas, los requisitos que deben cumplir los profesores para ser maestros tutores de prácticas, así como el reconocimiento tanto a los centros de formación en prácticas como a los maestros tutores de prácticas.

Procede, por tanto, convocar a los centros públicos que imparten Educación infantil, Educación primaria o formación básica inicial, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como centros de formación en prácticas y como maestros tutores de prácticas, respectivamente.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros que se recogen en el apartado Segundo para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparten Educación infantil o Educación primaria, y los centros de educación de personas adultas, en el ámbito de la formación básica inicial.

2. El Practicum solo se podrá realizar en las enseñanzas establecidas en el subapartado anterior, aunque los centros a los que se refiere dicho subapartado imparten, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser tutores de prácticas los maestros que imparten las enseñanzas a las que se refiere el mencionado subapartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, firmada por el director del centro y dirigida al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, será presentada antes del día 13 de septiembre de 2011 en

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se recoge en el apartado Cuarto.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo del claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.
- b) Certificado del acuerdo del consejo escolar, por mayoría simple, según anexo III.
- c) Certificado del director del centro en el que consten los maestros que manifiestan su disposición a tutelar alumnos en prácticas, según anexo IV.
- d) Memoria del centro, cuya elaboración será coordinada por el equipo directivo, en la que se especifiquen las actuaciones que el centro desarrolla o ha desarrollado en relación con lo establecido en el artículo 4, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Graduado en Educación Infantil y de Graduado en Educación Primaria, y establece los requisitos de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta que, de los planes, programas y proyectos que se incluyan en la memoria, los relacionados con la innovación e investigación educativa y con la formación en el centro deberán referirse a los desarrollados durante los últimos cuatro años.

Asimismo, en la memoria se incluirán aquellos otros aspectos que el centro considere de interés.

e) Solicitud de acreditación de cada uno de los maestros para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V.

f) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 4, apartado 2, subapartado d), de la citada Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, según anexo VI.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Acreditación de centros.

a) Para la valoración de las solicitudes de acreditación de centros de formación en prácticas, se aplicarán los criterios que se establecen en los siguientes párrafos. La puntuación máxima que un centro podrá obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1º) Memoria del centro. Hasta 50 puntos.
- 2º) Número de profesores participantes en relación con el número total de profesores del centro. Hasta 15 puntos.
- 3º) Por cumplir al menos una de las siguientes condiciones: ser un centro ubicado en zonas rurales y/o desfavorecidas, y escolarizar un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Hasta 15 puntos.
- 4º) Puntuación media aritmética obtenida por el profesorado acreditado. Hasta 20 puntos. Esta puntuación, que será agregada por la Comisión de valoración, se calculará del siguiente modo:

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

- Por una puntuación media de hasta 65 puntos, se otorgarán 0 puntos.
- Por una puntuación media de más de 65 y hasta 70 puntos, se otorgarán 5 puntos.
- Por una puntuación media de más de 70 y hasta 75 puntos, se otorgarán 10 puntos.
- Por una puntuación media de más de 75 y hasta 80 puntos, se otorgarán 15 puntos.
- Por una puntuación media de más de 80 puntos, se otorgarán 20 puntos.

b) Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

2. Acreditación de maestros tutores.

a) Para la valoración de las solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas, se aplicarán los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 110 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos. Hasta 30 puntos, a razón de 2,5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. Esta experiencia se acreditará mediante una declaración responsable en la que se hagan constar los datos a los que se refiere este punto.

2º) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos. Hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. La experiencia como tutor se acreditará mediante una declaración responsable acompañada de la documentación que el interesado estime oportuna, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información: años académicos y centros en los que el interesado ha ejercido como tutor de alumnos y de grupos de alumnos.

3º) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa, otorgando una puntuación máxima de 5 puntos por cada actividad. Hasta 10 puntos.

4º) Experiencia y participación en planes, proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora y escritora; la sostenibilidad; la apertura de centros a la comunidad; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros. Hasta 10 puntos, otorgando una puntuación máxima de 2 puntos por cada plan, proyecto o programa, acreditado mediante certificación expedida por el director del centro correspondiente.

5º) Publicaciones relacionadas con la organización escolar, el currículo y los diferentes planes, programas y proyectos que pueden poner en marcha los centros educativos. Hasta 5 puntos, otorgando una puntuación máxima de 1 punto por cada publicación. A tal efecto, sólo serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones en las que conste el ISBN o el ISSN. La acreditación de las publicaciones se realizará presentando original de las mismas.

6º) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la Consejería de Educación, en las que el interesado haya participado, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. Hasta 10 puntos.

7º) Por haber ejercido como maestro tutor de prácticas de alumnos universitarios de la Diplomatura de Magisterio, hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año ejercido como maestro tutor de prácticas.

8º) Experiencia como coordinador de ciclo o, en el caso de los centros de educación de personas adultas, como coordinador de equipo docente de formación básica inicial. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como coordinador. La experiencia como coordinador se acreditará mediante una declaración responsable acompañada de la documentación que el interesado estime oportuna, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información: años académicos y centros en los que el interesado ha ejercido como coordinador.

9º) Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias, hasta 5 puntos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

b) Los puntos 3º) y 6º) se acreditarán con la oportuna documentación emitida por el organismo competente. El profesorado puede optar por aportar el Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través de www.educantabria.es, ? Acceso servicios Web ? Registro de Formación. Solo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

c) La documentación que sirva para ponderar los criterios establecidos en los puntos 3º), 4º), 6º) y 7º) solo podrá ser utilizada para la acreditación de méritos recogidos en uno solo de dichos puntos. Los criterios establecidos en los puntos 1º) y 2º) se deberán acreditar por separado.

d) Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 7 de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, además de las atribuciones que tiene conferidas en dicha orden, realizará, como órgano instructor, la función de verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, la Comisión de valoración procederá al estudio y valoración de las solicitudes de los centros y realizará la correspondiente propuesta de resolución, teniendo en cuenta, en su caso, la propuesta de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VI.

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Vargas 53, 6ª planta, Santander, en los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la propuesta de resolución por el órgano competente, especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como maestros tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de este agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

4. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Reconocimiento.

El reconocimiento a los centros de formación en prácticas y a los maestros tutores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

Noveno. Recuperación de publicaciones.

Los profesores participantes en esta convocatoria que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

nº 53, 6ª planta, Santander), transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria, siempre que dichos profesores no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a la misma. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

Décimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la citada orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de mayo de 2011.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN
EN PRÁCTICAS

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... director del centro
domiciliado en (calle y nº):
Localidad: C.P.:
Teléfono: Fax:
e-mail: Nº de profesores con destino definitivo o con
contrato fijo:

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados que impartan Educación infantil o Educación primaria, y a los centros de educación de personas adultas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del *Practicum* de los títulos de Grado de Maestro en Educación Infantil y de Grado de Maestro en Educación Primaria, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como maestros tutores de prácticas.

Se aporta la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo del claustro, según anexo II.
- Certificado del acuerdo del consejo escolar, según anexo III.
- Certificado del director del centro en el que consten los maestros que manifiestan su disposición a tutelar alumnos en prácticas, según anexo IV.
- Memoria a la que se refiere el apartado Cuarto, subapartado 1, letra d).
- Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V.
- Anexo VI, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de maestros menor del que se establece en el artículo 4, apartado 2, subapartado d), de la citada Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo, según anexo VI.

En a de de 2011

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II.

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... secretario/a del centro
.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del claustro de profesores celebrada el día de de 2011, se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como maestro tutor del *Practicum* de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o de Grado en Educación Primaria.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

En, a de de 2011

EL SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:
con D.N.I. nº: secretario/a del Consejo escolar del
centro.....
.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del consejo escolar celebrada el día de de 2011, se acuerda aceptar que el centro..... solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como maestro tutor del *Practicum* de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o de Grado en Educación Primaria.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

Abstenciones:

En, a de de 2011

EL SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR
(PROFESORADO PARTICIPANTE)**

Don/Dofía:
con D.N.I. nº: director/a del centro

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores muestran su disposición a participar en el desarrollo del *Practicum* de los títulos de Grado en Educación Infantil y/o de Grado en Educación Primaria.

PROFESORES DEL CENTRO QUE DESEAN EJERCER COMO MAESTROS TUTORES DE PRÁCTICAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	ETAPA PARA EJERCER COMO MAESTRO TUTOR ¹	ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRO CON DESTINO DEFINITIVO/ÁREA QUE IMPARTE O CON CONTRATO FIJO	OTRAS ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO/ OTRAS ÁREAS QUE PUEDE IMPARTIR

EL DIRECTOR/A
(Sello del centro)

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

¹ Indíquese "Infantil", "Primaria" o "Infantil-Primaria".

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

(Resolución de 27 de MAYO de 2011)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS

Don/Doña:.....

con D.N.I. nº:....., con destino definitivo o con contrato fijo en el centro

domiciliado en :

Localidad: C.P.:

Teléfono: e-mail:

Especialidad de destino en el centro /Área que imparte:

Otras especialidades para las que esté habilitado / Otras áreas que puede impartir

Etapa educativa que imparte

Horas semanales de docencia directa con alumnos

Años de experiencia docente

Años de experiencia como tutor de alumnos y grupos de alumnos

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 27 de mayo de 2011, para ser acreditado como maestro tutor de prácticas.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las **actividades de formación** orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Se adjunta documentación relativa a los aspectos que se contemplan en el apartado Quinto, subapartado 2, de la Resolución de 27 de mayo de 2011.

En, a de de 20....

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7738

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VI

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN²

Don/Doña:

director/a del centro.....

solicita la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como

centro de formación en prácticas con un número de³

profesores, de un total

de..... profesores con destino definitivo o con contrato fijo.

En, a de 20....

(Sello del centro)

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

² Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 4, apartado 2, subapartado d), de la Orden EDU/46/2011, de 26 de mayo.

³ Indíquese el número de profesores.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII

(Resolución de 27 de mayo de 2011)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Don/Doña

Director General de Coordinación y Política Educativa,

RESUELVE: (Autorizar/ no autorizar) al centro

.....

a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de 20....

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Ramón Ruiz Ruiz

2011/7738

CVE-2011-7738